

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL TEATRO ROMANO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Museo y el Teatro Romano de Cartagena de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

El contrato se corresponde con el código 80.10.12 de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), así como con los códigos 79710000-4, y 79714000-2 del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

2. NECESIDADES A SATISFACER.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son la ejecución de los trabajos especiales de vigilancia y seguridad del Museo y del Teatro Romano por no disponer de personal que tenga asignadas estas funciones.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. El contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter privado y está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 16.1.b) de la LCSP, respectivamente.
2. La Fundación está sujeta a las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) relativas a la preparación de los contratos y selección del contratista y adjudicación del contrato que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, en todo lo relativo a la contratación armonizada.
3. En lo que se refiere a las fases de ejecución y extinción del Contrato, la Fundación queda sujeta al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexa, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

4. Serán susceptibles de recurso especial los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación, los actos que establezcan las características de la prestación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, cuya tramitación y efectos se ajustará a lo establecido en el artículo 37 de la LCSP.
5. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Cartagena, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.
6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada para los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Corresponde actuar como órgano de contratación al Patronato de la Fundación que tiene facultad para adjudicar el contrato por disposición de sus Estatutos.

La dirección es:

Fundación Teatro Romano de Cartagena, calle Plaza del Ayuntamiento número 9, 30202 Cartagena.

Página web: www.fundacionteatroromano.org

5. PERFIL DE CONTRATANTE.

Es accesible desde la siguiente dirección de internet:

www.fundacionteatroromano.org

6. PRESUPUESTO Y PRECIO.

El presupuesto máximo de licitación será de 228.876,30 Euros (IVA excluido).

La partida correspondiente al Impuesto del Valor Añadido es de 36.620,22 Euros.

A efectos de la determinación de precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 197 del Reglamento, se establece en un tanto alzado de 228.876,30 Euros para la totalidad del servicio objeto del contrato, por entenderse que no es adecuada su descomposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley, el valor estimado (IVA excluido) para este contrato, es de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CENTIMOS.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto de este Pliego tendrá una duración de un año, desde la fecha de formalización del contrato,

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará, mediante tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 141 a 145 y 174 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas que excedan del precio total fijado por la Fundación o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al licitador la subsanación de los defectos apreciados en la oferta cuando tuvieren carácter formal o consistieren en errores materiales.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la adjudicación del contrato y de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 de la LCSP, se tendrá en cuenta la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios objetivos que se indican a continuación:

- Proposición económica.
- Capacidad técnica de la empresa
- Propuesta de mejoras sin coste adicional.

9.1 Proposición económica. Se valorará con un máximo de 50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Al presupuesto más bajo le corresponderá la máxima puntuación, 50 puntos.
- El resto de las ofertas se valorará de forma lineal, directamente proporcional, atendiendo al criterio de porcentaje de bajada respecto al presupuesto de

licitación y a la oferta más económica. Así, para una mayor concreción, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = A/B \cdot 50$$

En la que:

X = valor en puntos para cada oferta.

A = baja de cada una de las ofertas con respecto al precio de licitación (es decir, precio de licitación menos precio ofertado).

B = baja de la mejor oferta económica respecto al precio de licitación (es decir, precio de licitación menos precio oferta de la más ventajosa).

9.2 Capacidad técnica de la empresa. Se valorará este criterio hasta un máximo de 30 puntos.

En este apartado se valorarán diversos criterios como el organigrama, medios personales y materiales de que disponga la empresa, disponibilidad de personal adicional así como la capacidad de respuesta ante situaciones extraordinarias o imprevistas, y cobertura de eventuales responsabilidades.

9.3 Propuesta de mejoras sin coste adicional. Se valorará este criterio hasta un máximo de 20 puntos.

En este apartado se valorarán aquellas mejoras al servicio que el licitador prevea realizar, sin coste adicional.

Las mejoras propuestas deberán ser formuladas lo más detalladamente posible, especificando todos los datos necesarios a fin de poder ser evaluadas en sus justos términos.

9.4 Resolución de supuestos de igualdad de puntuación.

Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación.

En caso de mantenerse la igualdad de puntuación, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCSP.

10. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anejos al contrato revestirán carácter contractual y deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad en el momento de formalización del contrato.

11. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1 El contratista estará obligado a la realización del servicio objeto del presente contrato, según las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

El servicio se prestará en el horario y las condiciones determinadas en el pliego de prescripciones técnicas.

11.2 La facultad de dirección e inspección será ejercida, por el Director de la Fundación quien podrá designar un responsable del contrato en los términos establecidos en el artículo 41 de la LCSP.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución del servicio, el mantenimiento de los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista. El contratista podrá requerir la identificación de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones escritas del órgano de contratación.

11.3 Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte del órgano de contratación, oído el contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas administrativas particulares de los pliegos de expedientes de servicios de la Fundación que deban adjudicarse en el plazo de cinco años a contar desde su formulación.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1 % de la facturación del mes en que se hubiera cursado, que se detraerá de oficio por el órgano de contratación al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento, el órgano de contratación procederá de acuerdo a lo previsto en el apartado 24 del presente Pliego.

11.4 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros y a la Fundación como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente contrato.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.

11.5 El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Fundación.

12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán ser contratistas las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. A tal efecto, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto de este contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los casos de empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se tendrán en cuenta las previsiones específicas contenidas respectivamente en los artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13. SOLVENCIA.

Los candidatos y licitadores deberán acreditar la Clasificación de la empresa: Categoría B, Grupo M, Subgrupo 2.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la LCSP, la clasificación no es exigible a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea. No obstante, tienen la obligación de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 64 y 67, respectivamente, de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 73 de la mencionada Ley.

14. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

14.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la LCSP, cada licitador deberá presentar una sola proposición referida al servicio objeto del contrato. No podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas incursas en duplicidad.

14.2 Toda la documentación se presentará en las dependencias de la Fundación dentro del plazo señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la LCSP, en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

14.3 La propuesta constará de tres sobres (1, 2 y 3), separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del nombre y apellido o razón social de la empresa, en los que se indicará el título del concurso y contenido del sobre (1: Documentación General, 2: Referencias Técnicas y 3: Proposición Económica).

La documentación original que se presente en idioma distinto al castellano, deberá incluir una copia traducida de forma oficial a dicho idioma.

En cada sobre y en hoja independiente, deberá figurar relacionado numéricamente su contenido.

El licitador también podrá presentar los sobres a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el licitador justificará la fecha de presentación del envío en la oficina de Correos y anunciará a esta entidad la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso, todo ello de acuerdo con el artículo 80.4 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.4 Los posibles licitadores, antes de presentar su oferta, podrán concertar con la Dirección de la Fundación la realización de una visita previa a sus dependencias.

14.5 De acuerdo con el artículo 80.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

14.6 Sobre 1.- Documentación General.

14.6.1. Las Sociedades Mercantiles deberán presentar los siguientes documentos:

- Escritura social, así como las posibles de modificaciones de la misma o de sus estatutos, inscrita en el Registro Mercantil.
- Tarjeta de Identidad Fiscal.
- Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte, según la nacionalidad, del firmante de la proposición.
- Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición. Si la representación se acredita mediante Poder Notarial que contenga atribución permanente de facultades, ha de figurar inscrito en el Registro Mercantil.

14.6.2. Los empresarios individuales aportarán cuantos documentos se establecen en los párrafos anteriores, a excepción hecha de la escritura social de constitución que será sustituida, según los casos, por el Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte correspondiente. Si la proposición no se firma por el interesado, deberá aportarse Poder Notarial bastante.

14.6.3. Los documentos a que se refieren los apartados anteriores, podrán presentarse en fotocopias simples, pero la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar para la firma del contrato los documentos originales o los que tengan la condición de auténticos según la legislación vigente.

14.6.4 Las empresas licitadoras no españolas deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad en la forma prevista en la legislación vigente.

14.6.5 Acreditación de poseer la clasificación de la empresa exigida en el punto 13 de este Pliego o, en su caso, la solvencia.

14.6.6. Las empresas extranjeras, presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.6.7. Declaración responsable, cuando se trate de persona natural o certificación cuando se trate de Sociedades, de no estar incluido en alguna de las circunstancias del artículo 49 de la LCSP.

14.6.8. Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, el alta del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) acompañada del último recibo, así como toda aquella documentación acreditativa de cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente. Los licitadores podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración expresa responsable.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior habrán de ser aportados antes de la adjudicación definitiva, con arreglo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 135 de la LCSP.

14.7 Sobre 2.- Referencias técnicas.

En este sobre se incluirán los documentos acreditativos de los extremos de las ofertas relativas a los criterios de adjudicación especificados en los apartados 9.2, y 9.3 del presente Pliego.

14.8 Sobre 3.- Proposición económica.

Contendrá exclusivamente la proposición económica firmada, ajustada al modelo ANEXO I que se adjunta.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admitirán variantes o alternativas.

Los precios ofertados se indicarán en euros, con un máximo de dos decimales.

En todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 75 de la LCSP)

15. UNIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN.

15.1. Composición

- Un Patrono de la Fundación, designado al efecto, como Presidente.
- El Director de la Fundación como vocal.
- El Secretario de la Fundación como vocal.
- Un administrativo de la Fundación como Secretario.

15.2. La Unidad Técnica de Contratación calificará previamente los documentos contenidos en los sobres 1 y 2 presentados por los licitadores en tiempo y forma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 144 de la LCSP. Si observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador subsane el error.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el perfil del contratante de la entidad comenzando, en su caso, el cómputo del plazo para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día hábil inmediatamente posterior.

15.3 La Unidad Técnica de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público procederá a dar cuenta de las empresas admitidas, de las rechazadas y de la causa o causas de su inadmisión, concediéndose al ofertante o su representante la posibilidad de hacer, en el acto y antes de la apertura de las proposiciones económicas, las aclaraciones pertinentes. Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas (sobre 3) admitidas.

La Unidad Técnica de Contratación elevará al órgano de contratación que ha de efectuar la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por los licitadores con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración de las ofertas indicados en la cláusula 9.

16. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación únicamente podrá producirse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 139 de la Ley y en los términos y con las consecuencias previstas en el citado precepto.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1 Adjudicación provisional

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura en acto público de las proposiciones de las ofertas recibidas, el órgano de contratación procederá a la adjudicación provisional del contrato a la proposición que resulte económicamente más ventajosa -salvo que se diera la circunstancia prevista en el párrafo siguiente, en cuyo caso se ampliará en quince días- o a declarar desierto el procedimiento, motivando, en todo caso, su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores que hubieran presentado proposición y se publicará en el Perfil de Contratante de la Fundación, según lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP.

Durante el periodo de 15 días hábiles a que se refiere la cláusula siguiente y con carácter previo a la adjudicación definitiva, el adjudicatario provisional deberá presentar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y, en su caso, del número de trabajadores minusválidos que la empresa tenga en plantilla y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en los términos del artículo 53.2 de la LCSP, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

17.2 Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que ésta se publique y se producirá en el plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado ante el órgano de contratación la documentación señalada en la cláusula anterior y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

La resolución de la adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y publicada en el perfil de contratante de la Fundación, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes Diarios Oficiales.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1 El contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado, firmándose por las partes, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación y previa aportación de la documentación requerida por el órgano de contratación.

18.2. En el supuesto de que el adjudicatario no atendiera el requerimiento de la Fundación, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiera que se formalizara en el plazo señalado, la Fundación podrá proceder a resolver la adjudicación, dando un trámite de audiencia al interesado de 10 días naturales. En este supuesto se confiscará la garantía y la Fundación podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios causados. En estos casos, la entidad podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa.

18.3 Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para el plazo de vigencia de este contrato no se consideran revisables los precios acordados, conforme a lo dispuesto el artículo 77 de la LCSP.

20. RÉGIMEN DE PAGOS.

El adjudicatario tiene derecho a que se le abone la prestación efectivamente realizada, con arreglo a los precios convenidos en el contrato.

Los pagos se efectuarán por meses vencidos, previa presentación de la correspondiente factura.

21. GARANTÍA DEFINITIVA.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 83.1 de la LCSP, el adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, según lo indicado en la cláusula 18.2, la constitución de una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Fundación. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 84 de la LCSP y en el artículo 61 del Reglamento.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1 Son causas de resolución las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo.
- 2) La muerte del contratista individual.
- 3) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratante.
- 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, con posterioridad a la perfección del contrato.
- 5) El mutuo acuerdo de la Fundación y el contratista.

22.2 Cuando el contrato se resuelva mediando culpa del contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios causados.

22.3 Si la causa de resolución fuere imputable a la Fundación vendrá ésta obligada al pago de los perjuicios que al contratista se le irroguen de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil.

23. PENALIDADES.

23.1 En caso de incumplimiento del plazo total fijado, así como de los plazos parciales, imputable al contratista, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 196 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas.

23.2 El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Fundación.

23.3 La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Fundación.

24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

24.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuanto éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

24.2 La recepción del contrato se llevará en la forma prevista en los artículos 205 y 283 de la LCSP y en el artículo 204.1 del Reglamento.

24.3 Dada la naturaleza del contrato, y en virtud de las características del mismo, se dispensa la prestación de plazo de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 205.3 de la LCSP.

25. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

25.1 El contratista no podrá subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin autorización expresa y escrita de la Corporación RTVE.

25.2 Aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

26. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO.

26.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por la Fundación al contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

26.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se le entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indiquen expresamente por la Fundación.

26.3. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 1 y 2 de esta cláusula pudieran derivarse para la Fundación o para terceras personas.

ANEXO I.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don....., con D.N.I., N.I.F. o documento que los sustituya nº....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en
..... calle.....número....., Nº de teléfono
y Nº de fax

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación del contrato de servicio de de la Fundación (Expediente N°), se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar:

- Que conoce el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que los acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

- Que se compromete, en nombre(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad que más abajo se indica, reflejando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de debe ser repercutido.

IMPORTE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

(Letra y número)

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Porcentaje *(letra y número)*

Importe *(letra y número)*

Lugar, fecha, firma y sello del licitador